



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



VISTOS:

El Informe N° D2-2024-GR.CAJ-DIRCETUR/MLHV de fecha 16 de enero de 2024, Oficio N° D32-2024-GR.CAJ/DIRCETUR de fecha 17 de enero de 2023, Informe N° D1-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 18 de enero de 2024, Oficio N° D9-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 19 de enero de 2023, Oficio N° D106-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 22 de enero de 2024 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0069 de fecha 22 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Informe N° D2-2024-GR.CAJ-DIRCETUR/MLHV de fecha 16 de enero de 2024 la especialista Planificadora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo recomienda a la Dirección Regional de Administración lo siguiente:

“(…) la autorización de giro de fondos bajo la denominación de Encargo Interno, para la cubrir gastos para el desarrollo de las actividades que comprenden la realización de SRTA. Integración 2024, en el marco del Carnaval. Por el importe de tres mil soles (S/.3,000.00), para cubrir gastos concernientes al traslado de las participantes y acompañantes a Srta. Integración.2024, Srta. Integración 2023 y Srta. Integración.2024.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Solicitar en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 077 Acciones de Turismo en la Región de Cajamarca (...)

Que, con Oficio N° D32-2024-GR.CAJ/DIRCETUR de fecha 17 de enero de 2023 la Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo solicita encargo interno a favor de la Srta. María Lucerito Hernández Vásquez, servidora CAS, por el importe de S/3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles); para cubrir gastos que demande el traslado de las Srtas. Participantes a Srta. Integración 2024 y Acompañante. Asimismo indicar que las actividades inician el 24 de enero al 13 de febrero del presente año.

Que, con Informe N° D1-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala que: “El Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, donde se define al “ENCARGO INTERNO” como la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, **no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)**”, asimismo, el presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, esto debido que para la adquisición de pasajes interprovinciales, las agencias de viaje requieren dinero en efectivo por lo tanto, **no es factible la generación de una orden de servicio.**

Que, con Oficio N° D9-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 19 de enero de 2023, el Director de Contabilidad señala: que el numeral 5.7 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: “El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados”; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: “Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que “El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad”; (...) se deberá seguir con el trámite correspondiente del encargo interno solicitado, a favor de la Srta. María Lucerito Hernández Vásquez, servidora CAS, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles); para cubrir gastos que demande el traslado de las Srtas. Participantes a Srta. Integración 2024 y Acompañante. Asimismo indicar que las actividades inician el 24 de enero al 13 de febrero del presente año;

Que, con Oficio N° D106-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 22 de enero de 2024 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0069 de fecha 22 de enero de 2024, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta 77: Acciones de turismo en la Region de Cajamarca por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, “El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados”; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR de fecha 21 de julio de 2023 ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la Srta. **María Lucerito Hernández Vásquez**, adscrita a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, por el importe de **S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**; con la finalidad de cubrir gastos que demande el traslado de las Srtas. Participantes a Srta. Integración 2024 y Acompañante; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de financiamiento	Especifica del gasto	Denominación específica del gasto	Monto S/
77	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.27.11.99	Servicios Diversos	S/ 3,000.00
TOTAL				S/ 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: - CONCEDER a la Srta. **María Lucerito Hernández Vásquez**, adscrita a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad la cual será el **13 de febrero de 2024**, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: - DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN